

3133-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuarenta y siete minutos del tres de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS X COSTA RICA en el cantón CENTRAL de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido TODOS X COSTA RICA celebró el día doce de agosto del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de CENTRAL, de la provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTON CENTRAL**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
304750574	EVELYN ALEJANDRA BRENES LORÍA	PRESIDENTE PROPIETARIO
304280344	GUSTAVO DE JESÚS LORÍA SOTO	SECRETARIO PROPIETARIO
303250592	ANA GISELLE LORÍA SOTO	TESORERO PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
303250592	ANA GISELLE LORÍA SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
304750574	EVELYN ALEJANDRA BRENES LORÍA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304280344	GUSTAVO DE JESÚS LORÍA SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No es procedente acreditar en este acto el nombramiento de Josseline Karina Male Brenes, cédula de identidad n.º 305240482, como presidente suplente y delegada territorial propietaria y de Fabián Alonso Brenes Loria, cédula de identidad n.º 304670007, como fiscal propietario, por cuanto dichos nombramientos fueron realizados en ausencia y, a la fecha, no constan en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas originales de aceptación. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con el artículo siete del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”, para que sea válido el nombramiento de una persona que no

se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los puestos respectivos, firmada por los interesados, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

Además, el partido político omitió la designación en los cargos del secretario y tesorero suplentes y un delegado territorial propietario; puestos que en atención a lo dispuesto en el artículo sesenta y siete del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009), forman parte de la estructura orgánica mínima del partido político. Por lo que, deberá la agrupación política necesariamente celebrar una nueva asamblea en el cantón y designar estos puestos vacantes.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes de designación los cargos del presidente, secretario y tesorero suplentes, un fiscal propietario y dos delegados territoriales propietarios, los cuales deberán de cumplir con el principio de paridad establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y tres del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”, así como el requisito de inscripción electoral desarrollado por el Tribunal Supremo de Elecciones en sus resoluciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento mencionado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido TODOS X COSTA RICA.**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro

de Partidos Políticos

MCVndrm/dfb/kfm

C.: Exp. n.º 329-2020, partido TODOS X COSTA RICA

Ref., No.: 13793, 1424915973, 16588-2021